

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PROTOCOLO DE COLABORACION

ENTRE

EL GOBIERNO VASCO

Y

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REUNIDOS:

De una parte, el Gobierno del País Vasco, representado por el señor Lehendakari, don José Antonio Ardanza Garro con domicilio en el Palacio de Ajuria - Enea, Fray Francisco Nº 8, Victoria - Gasteiz;

De otra parte, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el señor Jefe de Gobierno, Dr. Fernando de la Rúa con domicilio en Avda. de Mayo 525;

DECLARAN:

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Vasco de acuerdo con sus competencias y conscientes de los estrechos vínculos sociales, económicos y culturales, que tradicionalmente se han establecido entre las partes recipiendarias, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Colaboración que promueve y apoya el desarrollo económico, industrial, tecnológico, educativo, cultural, deportivo y social de sus pueblos, sujetándolo al tenor de las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes promoverán en su ámbito de competencia, acciones en materia de transferencia de tecnología, en las distintas áreas empresariales, y en la puesta en marcha de programas para la inversión industrial como una forma de contribuir a la intensificación de las relaciones económicas y empresariales entre la Ciudad de Buenos Aires y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

SEGUNDA: A los efectos de la formulación y desarrollo de los programas que en función del presente se implementen serán instrumentados conforme a la materia de que se traten, por los respectivos señores Secretarios del Poder Ejecutivo en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por el señor Secretario de Exteriores, don Andony Ortuzar Arruabarrena, en representación del Gobierno del País Vasco. A través de los mismos se propiciará la colaboración en el desarrollo de todas las materias citadas en la cláusula anterior, con el fin de incrementar la participación de los empresarios de la Ciudad de Buenos Aires y Vascos en proyectos de interés común.

TERCERA: El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Vasco prestaran, en el marco de sus posibilidades, el máximo apoyo y colaboración en aquellas iniciativas de alianza estratégica por parte de empresas vascas y de la Ciudad de Buenos Aires.

CUARTA: Ambos Gobierno establecerán los mecanismos necesarios para la transferencia de tecnología en aplicaciones, de control de calidad alimentario y ambientales de carácter industrial. Para esto, se propiciarán encuentros entre las áreas correspondientes de ambos gobiernos.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

QUINTA: El Gobierno Vasco y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, propiciarán encuentros entre representantes de los Centros Tecnológicos del País Vasco y los responsables del Área Tecnológica de la Ciudad de Buenos Aires.


SEXTA: El Gobierno Vasco conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, impulsarán la realización de Seminarios de formación en la Ciudad de Buenos Aires o en el País Vasco, teniendo como eje el programa de apoyo integral a la gestión empresarial. Para estos efectos, la Comisión que se cita en la cláusula décima elaborará dentro de los 6 meses una propuesta concreta.

SEPTIMA: En el ámbito de la Educación y Formación profesional, el Gobierno Vasco, a través de su Secretaría General de Acción Exterior, estudiará, junto con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la posibilidad de desarrollar a partir de 1998 un proyecto de cooperación al desarrollo destinado a la renovación de Centros Educativos de Formación Profesional de la Ciudad de Buenos Aires.

OCTAVA: Los gobiernos impulsarán el intercambio de experiencias culturales, con el objeto de lograr un mayor conocimiento de ambos pueblos.

NOVENA: A los fines de instrumentar acciones, planes o programas que se encaren al amparo del presente, las partes podrán convocar a los sectores empresariales y fundaciones interesadas cuando lo estimen convenientes.

DECIMA: Para la puesta en marcha del contenido de las cláusulas precedentes y de los programas que en el futuro se desarrollen, se establecerá una comisión compuesta por tres representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un representante del Instituto Vasco



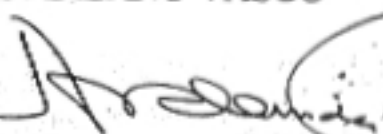
Argentino de Cooperación y Desarrollo y tres representantes del Gobierno Vasco, quienes se desempeñarán con carácter ad honorem.

Todas las actividades y proyectos de cooperación que se propongan al amparo de este Protocolo deberán ser sometidas a la consideración de la Comisión Mixta quien podrá asesorar a las áreas intervinientes sobre cada uno de los eventuales programas que formarán parte del presente como Anexos.

DECIMOPRIMERA: El Protocolo tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado y modificado parcialmente por acuerdo entre las partes y/o denunciado por cualesquiera de ellas. Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia, seguirán vigentes hasta su completa ejecución.

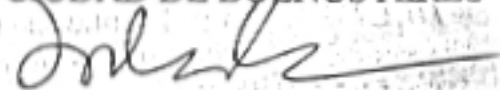
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1997.

POR EL GOBIERNO VASCO



Dr. JOSE ANTONIO
ARDANZA GARRO
LEHENDAKARI

POR EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES



Dr. FERNANDO DE LA RUA
JEFE DE GOBIERNO